

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00125.

Demandante: Rosana Nieto de Villamil.

Demandados: Teresa Nieta (heredera de S. N. V.) y otros.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Adjúntese el certificado especial del registrador de instrumentos públicos sobre la situación jurídica del bien inmueble objeto de pertenencia *–o del predio de mayor extensión–* con fecha de expedición no mayor a un mes (arts. 84-5 y 375-5 del C.G.P.).

2.- De ser el caso, adecúese la demanda, teniendo en cuenta el nombre de las personas naturales o jurídicas que, según el certificado señalado en el numeral anterior, ostentan la titularidad del derecho de dominio de los bienes objeto de pertenencia (art. 375, ya en cita).

Empero, si corresponde al señor Santos Nieto Vargas q. e. p. d., corrija el libelo y el mandato para indicar que la acción se promueve en contra de sus herederos determinados y/o indeterminados (arts. 54 y 87 *ib.*) y a las «*personas indeterminadas*».

3.- En caso de demandar a «*herederos determinados*», según el numeral 2 del artículo 84 de la codificación procesal en cita, anexe prueba de su calidad. Esto último, teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 85 *ib.*

4.- Arrime el boletín catastral del año 2021, pues pese a enunciarlo no obra entre los anexos. Además, con base en este, corrija la cuantía precisada en la demanda, ya que, de conformidad

con el artículo 26-3 *ejusdem*, esta corresponde es al valor «catastral» del predio materia de la *litis*.

5.- A fin de realizar las correcciones acá ordenadas, preséntelas integradas a la demanda en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **6 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2debfd7cf868dac9d92af29cb507e6f260e35e08d4643610aa0f58336610039**
Documento generado en 05/04/2021 08:14:30 AM